

**PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION**

Trimestre .....	15 pesetas.
Semestre .....	30 —
Annual .....	60 —

Las suscripciones, cuyo pago es adelantado, se solicitarán de la *Inspección de Talleres del Hogar Pignatelli*, calle Pignatelli, 99; donde deberá dirigirse toda la correspondencia administrativa referente al BOLETIN.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por Giro postal o Letra de fácil cobro.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas a nombre de la citada *Inspección*.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del año corriente; 0'75 pts., los del año anterior, y de otros años, una peseta.

**PRECIOS DE LOS ANUNCIOS**

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales, de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio; exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

**ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS**

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

### SECCION PRIMERA

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

##### DECRETO

La necesidad de encontrar soluciones a la honda crisis que hoy sufre la viticultura nacional por el exceso de sus productos directos y derivados que no hallan consumo suficiente en los mercados nacionales, ni encuentran colocación en el exterior por las limitaciones y trabas que se oponen a su exportación, y que, en resumen, convergen a acentuar el paro obrero en el campo, determinan una gran preocupación al Gobierno de la República, que le obligan, de una parte, a adoptar medidas indirectas, que produzcan un aumento en las aplicaciones usuales de los vinos, y, de otra, a exigir con mayor rigor el respeto y cumplimiento de lo preceptuado por las leyes vigentes para la evitación de fraudes y falsificaciones en los productos derivados de la uva, recordando a todos las obligaciones que deben cumplir y ejerciendo la más eficaz vigilancia e inspección por los servicios correspondientes.

Uno de estos productos, que hoy circula adulterado en notable proporción, constituyendo un peligro para al salud pública y perjudicando a los intereses de la vitivinicultura nacional, es el que el comercio aplica la denominación genérica de vinagres.

Por ello, recogiendo legítimas aspiraciones de los sectores económicos del país a quienes afectan estos problemas, y teniendo en cuenta las prescripciones de la Ley de 26 de mayo de 1933, en cuanto a las prácticas autorizadas y prohibidas, así como las condiciones de orden técnico que deben reunir estos productos, si han de ser considerados como propios para

su consumo en la alimentación; de acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta de su Presidente,

Vengo en decretar:

Artículo 1.º Se entenderá por vinagre únicamente el líquido resultante de la fermentación acética del vino, del alcohol vínico o de sus subproductos, con un mínimo de cuarenta gramos del ácido acético cristalizabile por litro, de acuerdo con la definición establecida por el apartado I) del artículo 2.º del Estatuto del Vino, Ley de 26 de mayo de 1933.

Artículo 2.º Queda prohibido denominar vinagre a todo líquido que no corresponda a la definición establecida en el artículo anterior. Tampoco podrán denominarse escabeches o conservas al vinagre ni emplear ninguna otra palabra derivada de éstas que las recuerde, a las conservas o adobos que no estén fabricados con vinagre tal y como corresponde a la definición fijada.

Los fabricantes de conservas que empleen como agente conservador el ácido acético, en todo o en parte, usarán denominaciones que, en ningún caso, recuerden o imiten las palabras específicas de "vinagre" o "escabeche".

Artículo 3.º El vinagre no podrá contener más del uno por ciento de alcohol en volumen, ni menos de una décima por cien. Tampoco contendrá otro ácido libre que el acético, ni otro agente conservador o sustancias acres empíreamáticas, como el alcohol metílico, acetona o ácido fórmico, y, en general, ninguna otra sustancia o cuerpo, en disolución o suspensión, ajeno a la denominación establecida por el artículo 1.º, ya sean por extrañas adiciones o por el desarrollo de enfermedades nacidas en el vinagre mismo o en los vinos que le dieron origen: considerándose, en caso contrario, impropio para el consumo y prohibida su venta y circulación.

En la evaluación del grado acético del vinagre

existirá una tolerancia de dos décimas por cien, o sea de dos granos de ácido acético por litro.

Artículo 4.º En la fabricación de vinagres se autoriza la coloración únicamente con caramelo de uva, y el empleo del carbón puro para la decoloración de los vinos destinados a su obtención, así como también las sustancias y prácticas permitidas en los vinos por el Estatuto del Vino, Ley de 26 de mayo de 1933.

Artículo 5.º Todos los fabricantes, almacenistas o comerciantes de vinagres al por mayor, considerándose como tales los que vendan por partidas superiores a 16 litros, vienen obligados a cumplir cuanto se dispone en los artículos 11, 16 y 21 del Estatuto del Vino, Ley de 26 de mayo de 1933 y disposiciones complementarias, para los almacenistas y comerciantes de vinos, especificando en estos documentos, en lugar del grado de alcohol, los de ácido acético.

Los comerciantes de vinagre al por mayor, cuando realicen ventas en partidas inferiores a 16 litros, habrán de resumirlo diariamente en una sola factura, en la que figurará como comprador "Ventas al detall", pasando igualmente esta cantidad al libro-registro al finalizar la jornada de ventas.

Los detallistas o vendedores al por menor de vinagres no están obligados a llevar libros-registros ni a extender facturas comerciales, pero habrán de reclamar a sus vendedores y conservar las facturas de las partidas de vinagres que reciban, y colocar en los envases que los contengan la clase, graduación en acético y procedencia, de acuerdo con los datos de dichas facturas.

Artículo 6.º Queda prohibido a los fabricantes, almacenistas y vendedores de vinagres, ya sean mayoristas o detallistas, la tenencia o comercio en los mismos locales de ácido acético y sus disoluciones, así como de todos aquellos productos que el Estatuto del Vino o el presente Decreto prohíben adicionar a los vinagres.

Artículo 7.º Los fabricantes de vinagres, comerciantes y vendedores, así como las industrias que no emplean como base de su fabricación, quedan sujetos al cumplimiento del Estatuto del Vino y a cuanto se dispone en este Decreto, tanto para el uso de las primeras materias como para el cumplimiento de las citadas disposiciones.

A estos efectos, los Vedores del Servicio de Represión de Fraudes, se incautarán y pondrán a disposición de las Juntas Vitivinícolas provinciales, todo producto que circule o sea objeto de comercio, sin cumplir los citados preceptos, levantando el acta correspondiente y denunciando al vendedor y fabricantes.

Artículo 8.º Los contraventores de esta disposición serán sancionados:

a) Con el decomiso de la mercancía y multa equivalente al triple de su valor en el mercado, a los que incumplan el artículo 2.º

b) Con el decomiso de la mercancía y multa que oscilará entre su valor y el triple de éste en el mercado, a los que incumplan el artículo 6.º

c) Con multas que oscilarán entre el 10 y el 50 por 100 del valor de la mercancía que se tratase de ocultar que no hubiese sido declarada o registrada o que circulase con documentación falsa o sin ella.

d) Con el decomiso de la mercancía y multas de 100 a 1.000 pesetas, a los que incumplan el art. 3.º Las reincidencias serán castigadas de acuerdo con el artículo 93 de la Ley de 26 de mayo de 1933: la primera, con el máximo de las multas antes señaladas; la segunda, con el doble, y en las sucesi-

vas, con el quintuplo, pudiendo llegarse al cierre del establecimiento o fábrica.

Artículo adicional. Para el cumplimiento de lo dispuesto por el presente Decreto en la parte que afecta a los fabricantes de conservas, dispondrán éstos de un plazo de ocho meses, a contar del día de su publicación en la "Gaceta de Madrid".

Dado en Madrid a treinta y uno de mayo de mil novecientos treinta y cinco. — Niceto Alcalá-Zamora y Torres. — El Presidente del Consejo de Ministros, Alejandro Lerroux García.

("Gaceta" 1 junio 1935).

## SECCION SEGUNDA

Núm. 2.827.

Gobierno Civil de la provincia de Zaragoza.

Inspección Provincial Veterinaria.

Circulares.

En cumplimiento del artículo 17 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la viruela ovina en el ganado lanar del término municipal de Velilla de Ebro, y que fué declarada oficialmente con fecha 27 del pasado marzo.

La Compañía del ferrocarril de M. Z. A. continuará exigiendo, para la facturación de animales de la citada especie, la guía de origen y sanidad en las estaciones de Quinto, Velilla y La Zaida, por existir otros focos en pueblos limítrofes.

Lo que se hace público para general conocimiento. Zaragoza, 1 de junio de 1935.

El Gobernador,

Julio Otero Mirélis.

Núm. 2.828.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente la existencia de la enfermedad viruela ovina, en el término municipal de Caspe, debiendo, por tanto, las Autoridades y funcionarios, cumplir y hacer cumplir a los interesados las disposiciones reglamentarias, tanto en las circunstancias actuales que a continuación se expresan, cuanto en las que las Autoridades señalen sucesivamente, a medida que nuevas invasiones lo exijan, las cuales serán comunicadas a mi Autoridad, a la Inspección provincial Veterinaria y a los interesados.

Sitio en que radican los animales enfermos: Los animales enfermos se hallan aislados en la partida denominada Val de Fabara, que es la zona declarada infecta.

Zona sospechosa: Una faja de terreno de 50 metros alrededor de la zona infecta.

Zona de inmunización: Otra faja de terreno de igual anchura alrededor de la zona anterior.

La Compañía del ferrocarril de Zaragoza-Barcelona (D.), exigirá en las estaciones de Chiprana, Caspe y Fabara, para la facturación de animales de la especie ovina, la correspondiente guía de origen y sanidad, sin cuyo requisito no se permitirá la facturación de animales de la citada especie.

Lo que se hace público para general conocimiento. Zaragoza, 1 de junio de 1935.

El Gobernador,

Julio Otero Mirélis.

\*\*\*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente la existencia de la enfermedad viruela ovina en el término municipal de La Joyosa, debiendo, por tanto, las Autoridades y funcionarios, cumplir y hacer cumplir a los interesados las disposiciones reglamentarias, tanto en las circunstancias actuales que a continuación se expresan, cuanto en las que las Autoridades señalen sucesivamente, a medida que nuevas invasiones lo exijan, las cuales serán comunicadas a mi Autoridad, a la Inspección provincial Veterinaria y a los interesados.

**Sitio en que radican los animales enfermos:** Los animales enfermos se hallan aislados en la partida denominada Corral de la Vicera, que es la zona declarada infecta.

**Zona sospechosa:** Una faja de terreno de 100 metros alrededor de la zona infecta.

**Zona de inmunización:** Otra faja de terreno de igual anchura alrededor de la zona anterior.

La Compañía del ferrocarril de Zaragoza a Bilbao, exigirá, en las estaciones de Casetas, La Joyosa y Alagón, para la facturación de animales de la especie lanar, la correspondiente guía de origen y sanidad, sin cuyo requisito no se permitirá la facturación de animales de la citada especie.

Lo que se hace público para general conocimiento. Zaragoza, 1 de junio de 1935.

El Gobernador

Julio Otero Mirelis.

## SECCION CUARTA

Núm. 2.808.

### Delegación de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

Concurso para proveer la plaza de Corredor de Comercio Colegiado de Zaragoza.

Por Orden ministerial fecha 28 del próximo pasado mes, se ha acordado se provea por concurso reglamentario una plaza de Corredor de Comercio Colegiado de Zaragoza.

Las condiciones para optar al concurso de referencia se hallan insertas en la *Gaceta de Madrid* del día 31 del citado mes, debiendo presentar ante mi Autoridad, en el plazo de veinte días hábiles, los que deseen tomar parte en el mismo, las instancias y documentos que en la precitada orden se expresan.

Zaragoza, 1.º de junio de 1935.—El Delegado de Hacienda, G. del Valle.

## SECCION SEXTA

Con el fin de que las Comisiones de evaluación puedan formar con toda exactitud el repartimiento del ejercicio de 1935, se invita y requiere a todos los vecinos y hacendados forasteros de los Municipios que abajo se expresan, para que en el plazo de quince días hábiles, contados desde los dos siguientes al de la inserción del anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, presenten en la Secretaría del Ayuntamiento respectivo declaración jurada de todas las utilidades que obtengan en el término municipal; advirtiéndose que a cuantos no lo verifiquen se les considerará conformes con los datos obrantes en dichas oficinas, sin tener derecho

reclamación alguna respecto a la cuota que se les asigne ni contra la totalidad del reparto.

2.803.— Cadrete

2.806.— Trasobares

**Elección de Vocales de las Comisiones de evaluación.**

2.821.— Bureta.—El 9 del actual, de 10 a 12.

### EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios, se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos; pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que crean convenientes.

**Censo de campesinos.**

2.818.— Lorbés

**Cuentas municipales.**

2.816.— Paracuellos de Jiloca

**Expediente de habilitación de crédito.**

2.802.— Fuendejalón

**Presupuesto municipal ordinario.**

2.803.— Cadrete

**Repartimiento general.**

2.822.— Villar de los Navarros

2.824.— Alarba

\*\*\*

### NONASPE

D. Agustín Reyes Comas, Alcalde ejerciente del Ayuntamiento de la villa de Nonaspe;

Hago saber: Que en cumplimiento al acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 26 del actual, el arriendo de los arbitrios obligatorios sobre Pesas y medidas, así como del Macelo público y el de carnes frescas, tendrán lugar en el local de la Casa Consistorial, el día 21 del próximo mes de junio, de diez a once la primera y de once a doce la segunda, los cuales tendrán lugar bajo la presidencia del señor Alcalde o del Teniente de Alcalde en quien delegue, bajo el tipo en alza de 2.000 pesetas, el primero, y de 2.250 pesetas, el segundo, por los dos arbitrios en conjunto.

Estos arriendos tendrán vigencia desde el día 1.º de julio del corriente año, hasta el 30 de junio del próximo año de 1936.

La subasta del primero tendrá lugar en pliegos cerrados y el segundo por pujas a la llana.

De no presentarse licitador, se celebrará otra segunda subasta el día 28 del mismo mes y a las mismas horas indicadas en la primera, con la rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación en la de Pesas y medidas, y el 10 por 100 en la del Macelo público, y en la del arbitrio creado sobre las carnes frescas.

El acuerdo adoptado y el pliego de condiciones de cada uno de dichos arbitrios, estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, durante las horas de oficina, a los efectos de examen y reclamación, de conformidad a las prescripciones establecidas en el artículo 26 del Reglamento de Contrataciones, de fecha 2 de julio de 1924.

La celebración de los actos de subasta y los contratos se ajustarán a las normas del citado Reglamento.

En Nonaspe, a 29 de mayo de 1935.—El Alcalde ejerciente, Agustín Reyes.

## CARIÑENA Núm. 2.485.

Extracto de los acuerdos del mes de abril de 1935.

Sesión ordinaria del día 3. —Concurrieron los señores Larumbe, González, Caro, Losilla, Sanz, Tello, Pardillos, Soria, Hernández y Martorell.

Comenzó a las diecinueve horas y cuarenta minutos.

Se aprobó el borrador del acta de la última sesión.

Enterados de los "Boletines Oficiales" de la provincia recibidos desde la última reunión.

Aprobar un suplemento de crédito de 10.000 pesetas con cargo al superávit de la liquidación del presupuesto de 1934 y abono a la partida 93 del presupuesto ordinario de gastos refundido para obras de habilitación de casa-habitación con destino al alojamiento del Oficial Jefe de la línea de la Guardia civil y su familia y para construcción de cuadras para los caballos de las plazas montadas de dicho Instituto con destino en esta localidad.

Aprobar la cuenta trimestral de caudales rendida por la Agencia representación de este Ayuntamiento en Zaragoza, señores Rubio y Gómez.

Encargar a D. José Bellido, de Zaragoza, la reforma de la balanza construida recientemente para el Matadero público, satisfaciendo por dicha reforma 55 pesetas.

Autorizar a la Alcaldía para que conceda licencia, en la forma acostumbrada, a D. Francisco Sierra Rubio, para obras de reparación en finca urbana sita en la calle Maura, número 26.

Corresponder al saludo del Secretario de la Oficina Aragonesa en Madrid, D. José Sánchez Carrascón.

Aprobación de varias facturas pendientes de pago.

Complacida la Corporación por contestación obtenida en la Presidencia de la Comisión Gestora de la Excma. Diputación provincial sobre la anchura del puente a construir sobre el "Barranquillo" en el proyectado camino vecinal de Encinacorba a Cariñena.

Enterados de escrito de la Diputación provincial, prometiendo satisfacer la subvención para la Biblioteca, tan pronto lo permitan los ingresos obtenidos y el pago de las obligaciones preferentes.

Enterada y complacida de carta del Diputado señor Comín, prometiendo apoyo a la Viticultura.

Que corresponde a Encinacorba pedir para sí el anticipo correspondiente a las obras del camino vecinal de Encinacorba a Cariñena, en término municipal de Cariñena, ya que es insuficiente la cantidad aportada por la Diputación provincial por el ofrecimiento que hizo Encinacorba.

Enterados de la constitución del Patronato local de la "Obra de Homenajes a la Vejez de Aragón" y de los acuerdos adoptados para aportar recursos a dicha obra.

Enterados de la redacción de invitación y de los invitados para el acto de entrega de Título de hija adoptiva de Cariñena a la Hermana Matilde Lasobras Ruiz; autorizar al señor Alcalde para que organice los actos de dicha entrega y que pase las invitaciones que estime convenientes, contratando los servicios que hicieran falta.

Enterados de la correspondencia cruzada con el Recaudador de contribuciones de la Zona, acordando que la Alcaldía preste todos los auxilios que están a su alcance jurisdiccional y posibilidad efectiva legal, pero nunca convertirse en proporcionador de todos los medios precisos para la recaudación.

Terminó la sesión a las veintiuna horas.

Sesión ordinaria del día 10. —Concurrieron los señores Larumbe, González, Caro, Losilla, Sanz, Soria, Pardillos, Hernández y Martorell.

Se aprobó el borrador del acta de la última sesión.

Enterados de las principales disposiciones y anuncios insertos en los "Boletines Oficiales" de la provincia recibidos desde la última reunión.

Enterada la Corporación de los datos suministrados por D. Baldomero Núñez Herranz, sobre las obras de construcción del camino vecinal de Encinacorba a Cariñena.

Enterada y complacida de que se consiguió un crédito de 42.832'18 pesetas, con objeto de que la Jefatura de Obras públicas de la provincia pueda efectuar obras de fábrica y sustituir badenes en la carretera de Cariñena a Calatayud.

Autorizar a la Alcaldía para que en la forma acostumbrada conceda licencia de obras a los vecinos D. Miguel Lain Marzo, D. Manuel Romeo Polo y D. Marcos Vicente García.

Trasladar al Gobierno civil de la provincia petición del Mayordomo del Santo Cristo de Santiago para las procesiones de Pascua de Resurrección al Santuario de Lagunas.

Acordado el pago de varias facturas.

Celebrar el cuarto aniversario del advenimiento de la República con los actos de costumbre, carreras pedestres, partidos de fútbol y ciclismo con subvención municipal.

Enterada y complacida la Corporación de carta de agradecimiento de D. Francisco Lasobras Ruiz, por los agasajos dedicados a su hermana la religiosa de la Caridad de Santa Ana.

Promete el señor Alcalde pasar aviso a los dueños de pozos en fincas rústicas que implican peligro para transeúntes.

Estudiar las obras que precisa realizar en el Depósito municipal de presos y arrestados.

El señor Alcalde hace constar, a requerimiento del señor Navarro, que ordenó el no aprovechar aguas del "Balsete de la Tejería", por haberle informado la guardería municipal de campo que se quedaría sin abastecer las necesidades de personas y ganados de las parideras cercanas a cuyo destino es destinado y no para escaldar viñas que se estaba aprovechando.

Comenzó la sesión a las veinte horas y terminó a las veintiuna.

Sesión ordinaria del día 17. — Concurrieron los señores Larumbe, González, Caro, Losilla, Sanz, Tello, Soria, Pardillos, Hernández, Navarro y Martorell.

Dió principio el acto a las veinte horas.

Quedó aprobado el borrador del acta de la sesión precedente.

Enterados de las principales disposiciones y anuncios insertos en los "Boletines Oficiales" de la provincia, recibidos desde la última reunión.

Aprobóse la cuenta de caudales rendida por Depositaria municipal y correspondiente al primer trimestre del año en curso.

Aprobar el pago de varias facturas.

Que la Comisión de Fomento efectúe una visita de inspección en las obras efectuadas en la casa número 6 de la calle Ribo Izquierdo.

Aprobar una transferencia de créditos de 5.640 pesetas desde unas a otras partidas del presupuesto municipal ordinario refundido de gastos.

Comisionar al señor Tello para que en representación de la Corporación y como Delegado del señor Presidente lleve la dirección del servicio de aprovechamiento de aguas municipales para riegos, y que

los que fuera de turno han tenido aprovechamiento de aguas para sus fincas se les pase el turno cuando les llegue, compensando así el servicio.

Adquirir una manga de riego, ya que la existente se ha inutilizado con motivo del servicio ordinario y del extraordinario de abastecimiento de aguas para escaldar viñas.

Recuerda el señor Sanz su ruego de que la Comisión de Gobernación gire visita de inspección al Cementerio, tomando nota de las sepulturas abandonadas.

El señor Navarro recoge unas quejas del señor Sanz, con relación a las Escuelas nacionales, como Vocal del Consejo local de Primera enseñanza.

Terminó la sesión a las veintiuna horas.

Sesión ordinaria del día 24. — Concurrieron los señores Larumbe, González, Caro, Losilla, Sanz, Tello, Pardillos, Navarro y Martorell.

Comenzó la sesión a las veinte horas.

Se aprobó el borrador del acta de la precedente reunión.

Enterada la Corporación de los anuncios y disposiciones principales insertos en los "Boletines Oficiales" de la provincia, llegados a ésta desde el día 18 del actual.

Enterado y conforme con el resultado de la reunión de la Junta comarcal de viticultores.

A propuesta de la Comisión de Gobernación, se acuerda publicar edicto para que las personas interesadas efectúen las obras necesarias en las sepulturas abandonadas, pues si pasados tres meses, desde el anuncio, no lo realizan, el Ayuntamiento se incautará de las mismas, procediendo a la monda correspondiente y demolición respectiva con total pérdida de los derechos que tuvieren los familiares o interesados.

Complacida por carta de agradecimiento del primo de la Hermana de la Caridad de Santa Ana, Matilde Lasobras Ruiz, D. Angel Gil Ruiz, residente en Palma de Mallorca.

Conceder licencia al Prior de la Cofradía de la "Virgen de Lagunas", de Almonacid de la Sierra, para concurrir al Santuario de Lagunas el día 5 de mayo y trasladar la petición al Gobierno civil de la provincia para el permiso gubernativo.

Que la Alcaldía, en la forma acostumbrada, conceda licencia de obras al vecino don Tomás Castillo Royo y al vecino D. Gregorio Gracia Ferruz.

Pasar a revisión de la Comisión de Fomento las facturas presentadas por D. Tomás Castillo Royo y D. Juan Muñoz Herrando y aprobar el pago de otras facturas presentadas.

Aprobar el extracto de acuerdos del mes de marzo último y que se proceda a la publicación reglamentaria.

Aprobar la distribución de fondos para el próximo mes de mayo.

Aprobar la rectificación al padrón de habitantes de 1930, efectuada con situación de 1.º de diciembre de 1934, remitiendo un ejemplar a la Jefatura de Estadística de la provincia y dos resúmenes del resultado de dicha rectificación.

Enterado de carta del Ayuntamiento de Madridjos, provincia de Toledo, pidiendo auxilio económico para reedificar la Casa Consistorial que quedó destruída a causa de incendio.

Contestar al señor Presidente del Sindicato de Iniciativas de Aragón, que lamenta la Corporación no poder acceder a su pretensión por tener cubierto el servicio de Agencia-representación en Madrid, sin queja alguna, y por precio más reducido.

Recibir las obras de albañilería, pintura, fontane-

ría y de instalación eléctrica efectuadas en la casa número 6 de la calle Ribo Izquierdo, en atención al informe favorable de la Comisión de Fomento, emitido verbalmente por el señor Alcalde.

Encargar a la Comisión de Fomento que estudie y proponga el mejor medio de efectuar la instalación eléctrica de alumbrado público en la Avenida Blasco Ibáñez.

Terminó la sesión a las veintiuna horas y veinte minutos.

Cariñena, 7 de mayo de 1935. — El Secretario, Luis Martorell.

Certifico: Que la Corporación municipal de esta ciudad, en sesión ordinaria celebrada el día 8 de mayo de 1935, acordó por unanimidad aprobar el precedente extracto de acuerdos y que se procediera a la publicación reglamentaria del mismo. — El Secretario, Luis Martorell. — V.º B.º: El Alcalde, Joaquín Larumbe.

## ALAGON

Núm. 2.586.

Extracto de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento pleno de esta villa durante el finado mes de abril:

Sesión del día 3. — Aprobar el acta de la anterior.

Quedar enterados de la correspondencia oficial habida desde la última sesión.

Dejar aclarado, a petición de la presidencia, el acuerdo de la última sesión, que el donativo voluntario de los ganaderos para el albergue de ganados epidemiados será a razón de 0'50 pesetas por cabeza de ganado de vida y que a este servicio no contribuye la Sociedad de Carniceros, a pesar de haber sido invitados para ello.

Darse por enterados de la visita girada a las Oficinas municipales por el Inspector del Timbre del Estado, levantando actas de haber encontrado conforme toda la documentación.

Quedar igualmente enterados del resultado que ofrece la administración del arbitrio sobre carnes, durante el finado mes de marzo.

Solicitar autorización del Sindicato de Riegos del Jalón para colocar la tubería de conducción de aguas de abastecimiento local, por el brazal de Piquillos, en la partida del "Cerrado Grande".

Conceder autorización para obras de nueva construcción a Vicente Serrano Quílez, y para reparar fachada a Marcos Higuera Moreno.

Pasar a informe de la Comisión de Fomento solicitudes de Francisco Pérez Amigot y Pablo Illera Pérez, para edificios de nueva construcción.

Denegar a José Mayoral Berges la solicitud de roturar en la partida de "Atalaya", por tratarse de terrenos comunales destinados a descansadero de ganados, y pasar a informe de la Comisión de Policía rural la de José Mayoral Lambea, que hace igual petición en la partida de los Terreros.

Declarar conforme la cuenta que rinde la Agencia del Ayuntamiento en Zaragoza, Sres. Rubio y Gómez, correspondiente al primer trimestre del año actual.

Consultar con el pueblo, mediante una conferencia pública, el escrito recibido de la Junta provincial de Beneficencia, relacionado con la subsistencia del asilo Casa Amparo de Alagón.

No admitir la dimisión que de su cargo presenta el Concejal D. Ramón Pérez Alfonso, por no hallarse fundada en ninguna de las causas de excusa e incapacidad que determina el artículo 43 de la ley Municipal.

Proponer al Maestro albañil D. Antonio Agonillas, en qué condiciones se encargaría de dirigir los

trabajos para la traída directa de aguas del Canal Imperial, por considerar de absoluta necesidad esté al frente de ese servicio una persona técnica y competente.

Sesión del día 10. — Quedar enterados de la correspondencia oficial habida desde la última sesión.

Encargar de la dirección de los trabajos para la traída de aguas del Canal Imperial al Maestro albañil D. Antonio Agonillas, percibiendo por ese servicio un jornal de veinte pesetas diarias, con cargo al presupuesto extraordinario formado para la realización de tales obras.

Darse por enterados del oficio del Sindicato de Riegos del Jalón, autorizando la colocación de la tubería que se le había solicitado.

Disponer el pago del cuarto trimestre de la cuota por accidentes del trabajo de obreros municipales a la Caja Nacional de Seguros.

Conceder autorización para obras a Macario Leonar.

Pasar a estudio de la Comisión de Policía rural la petición que formula Félix Nogueras, de aprovechamiento de tamariz en las Mejanas.

Tomar en consideración la petición formulada por los vecinos del barrio de San Juan, para la instalación de una fuente, que pasa a estudio del Ayuntamiento con la presentada al mismo fin por los vecinos de la plaza de Virto.

Girar una visita de inspección al Cementerio municipal, para ver si precisa construir otra nave de nichos y abrir zanjas para sepulturas comunes.

Solemnizar el cuarto aniversario del advenimiento de la República española, el día 14 de los corrientes, saliendo la Banda de música por la mañana y dando un baile concierto de cinco a ocho de la tarde.

Sesión del día 17. — Aprobar el acta de la anterior.

Quedar enterados de la correspondencia oficial habida desde la última sesión.

Anunciar el cobro, en período voluntario, por un plazo de quince días, de los arbitrios sobre perros y bicicletas.

Disponer el pago para perros y bicicletas y del marcador de carnes para el Matadero.

Aprobar el extracto de acuerdos de este Ayuntamiento correspondiente al finado mes de marzo.

Conceder autorización para obras a Francisco Arqué Gracia.

Pasar a informe de la Comisión de Fomento la instancia de Constantino Blas, en solicitud de cerramiento de un solar.

Proceder a la reparación de la cocina del Hospital.

Dejar pendiente de estudio las instancias presentadas por los vecinos de la calle de Goya, Avenida de Pablo Iglesias y Huerta de los Frailes, en solicitud de instalación en sus respectivas barriadas.

Hacer presente al ex Teniente de Alcalde señor Adó Viera, que este Ayuntamiento agradece las observaciones que dicho señor hace por escrito acerca de la prioridad de algunas obras municipales que, a su juicio, convendría hacer sobre las que esta Corporación se propone ejecutar, pero que es asunto de la exclusiva competencia del Ayuntamiento, para cuya resolución está facultado por las leyes y disposiciones vigentes.

Sesión extraordinaria del día 20. — Expuesto por la presidencia el objeto de esta sesión, acerca de interesar del Estado una subvención que amortigüe la angustiosa crisis del paro forzoso en este término, en proporción al número de obreros parados y a la cuantía de las obras que este Ayuntamiento tiene en

proyecto realizar, se acuerda, por unanimidad, solicitar del Estado una subvención y designar en comisión a los señores Alcalde, Teniente de Alcalde y Secretario de la Corporación para trasladarse a Madrid inmediatamente y entregar personalmente la instancia, con certificación de este acuerdo y los proyectos de las obras a la Junta Nacional del paro, gestionando su favorable resolución, recabando al efecto el apoyo de los señores Diputados a Cortes y de las personas afectas a la población, que por su influencia personal en Madrid puedan coadyuvar al logro de tan justas aspiraciones.

Sesión ordinaria (segunda convocatoria) del día 26. Aprobar el acta de la anterior.

Quedar enterados de la correspondencia oficial y disposiciones contenidas en los "Boletines" de la última semana.

Contribuir con un donativo de 10 pesetas a la suscripción abierta para remediar la aflictiva situación del Ayuntamiento de Madridejos (Toledo), destruido por un incendio.

Darse por enterados de la comunicación recibida de la Principal de Correos de Zaragoza, participando haber sido nombrado D. Roberto Serres, Administrador de la estafeta de Correos para esta villa.

Quedar enterados del acuerdo de la Comisión Gestora de la Diputación provincial, concediendo una subvención de 500 pesetas con destino a premios para concurso de ganados.

Conceder autorización para obras a D. Antonio Alegre.

Poner en conocimiento de la Junta provincial de Beneficencia el resultado de la asamblea pública celebrada en el Teatro Cubano, de esta villa, el día 14 de los corrientes, sobre subsistencia del asilo Casa Amparo, en la que unánimemente se manifestaron por la conveniencia de que esa benéfica institución sea reintegrada al pueblo.

Solemnizar la fiesta del Trabajo el día 1.º de mayo, con intervención de la Banda de música, actuando con una diana por la mañana y ejecutando un baile público en la plaza de la República, de seis a ocho de la tarde.

Aprobado este extracto en sesión ordinaria del día de hoy.

Alagón, a 15 de mayo de 1935. — El Secretario, Guillermo Arilla. — V.º B.º: El Alcalde, Gregorio Vera.

## SECCION SEPTIMA

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### Requisitorias.

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina

Núm. 2.809.

BANDRES ROYO, Justo; de 47 años, casado, agricultor, domiciliado últimamente en esta Ciudad, Cerezo, 49; comparecerá, dentro del término de diez días, en el Juzgado municipal número 2, de Zaragoza, para

ser ingresado en prisión y extinguir seis días de arresto que le fueron impuestos en el juicio de faltas seguido contra el mismo sobre estafa.

Núm. 2.810.

PUYO AZNAR, Fiel; de 16 años, soltero, albañil, domiciliado últimamente en Italia, 21; comparecerá, dentro del término de diez días, en el Juzgado municipal núm. 2, de Zaragoza, para ser ingresado en prisión y extinguir tres días de arresto que le fueron impuestos en juicio de faltas sobre hurto.

Núm. 2.811.

GIMENEZ GOMARA, José; de 34 años, soltero, pintor, cuyo paradero se ignora; comparecerá, dentro del término de diez días, en el Juzgado municipal número 2, de Zaragoza, para ser ingresado en prisión y extinguir seis días de arresto que le fueron impuestos en juicio de faltas seguido contra el mismo sobre lesiones.

Núm. 2.812.

NADAL ARTIGAS, Pascual; de 24 años, soltero, sin oficio ni domicilio conocidos; comparecerá, dentro del término de diez días, en el Juzgado municipal número 2, de Zaragoza, al objeto de que extinga cinco días de arresto que le fueron impuestos en juicio de faltas seguido contra el mismo sobre hurto.

Núm. 2.813.

RUBIO, Gregorio; cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran; comparecerá, dentro del término de diez días, en el Juzgado municipal número 2, de Zaragoza, para ser ingresado en prisión y extinguir cinco días de arresto que le fueron impuestos en juicio de faltas seguido contra el mismo sobre estafa.

Núm. 2.814.

GABARRE HERNANDEZ, Miguel; cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran; comparecerá, dentro del término de diez días, en la Sala audiencia del Juzgado municipal número 2, de Zaragoza, al objeto de ser ingresado en prisión y extinguir la pena de cinco días de arresto que le fué impuesta en el juicio de faltas seguido contra el mismo sobre hurto.

Núm. 2.815.

BITRIAN REDONDO, Mariano; de 22 años, soltero, jornalero, domiciliado últimamente en esta Ciudad, Infantes, 7; comparecerá, dentro del término de diez días, en el Juzgado municipal número 2, de Zaragoza, para ser ingresado en prisión y extinguir un día de arresto que le fué impuesto en juicio de faltas sobre estafa, bajo el número 618 de 1934.

#### Juzgados de primera instancia.

Núm. 2.820.

DAROCA

D. Angel Villanueva Rosado, ejerciente Juez de instrucción de Daroca;

Hago saber: Que en la pieza de responsabilidad civil de la causa número 53 de 1932, sobre tenencia de armas, contra Cristóbal Bueno Ayerbe, se acordó sacar a pública subasta, por primera vez, la finca que luego se dirá, sita en Villafeliche, para cuyo acto se ha señalado el día 26 del actual, a las once horas, en la Sala-audiencia de este Juzgado, advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación, que no existen títulos de propiedad y que para tomar parte en la subasta será necesario depositar en la mesa del Juzgado el diez por ciento del tipo de tasación o acreditar haberlo consignado en el establecimiento correspondiente.

La finca es la siguiente: Una casa, sita en la calle de San Antón, de Villafeliche, de extensión superficial ignorada; linda a la derecha entrando con camino; izquierda con herrería y espalda con camino; tasada en cuatrocientas pesetas.

Daroca, primero de junio de mil novecientos treinta y cinco.—Angel Villanueva.—El Secretario judicial, Benito Vicente Campillo.

Núm. 2.825.

MADRID

En el Juzgado de primera instancia número 2, Secretaría de D. Antonio Yáñez, se siguen autos promovidos por el Banco Hipotecario de España, contra D.<sup>a</sup> Pilar Ungría Aznar, hoy sus herederos o causahabientes, sobre reclamación de cinco mil pesetas, importe de un préstamo hipotecario, intereses, gastos y costas, en los que se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por segunda vez, la siguiente

Finca: En Zaragoza, casa, en la calle de la Muela, señalada con el número ochenta y seis antiguo y diez moderno, de la manzana número veintinueve; confronta por la derecha de su fachada con la casa número doce, del Capítulo Eclesiástico de San Miguel de los Navarros, por la izquierda con la número ocho, de D. Pedro Ruiz y Andréu y por la espalda con casa de D. Lucas Giner.

Para cuya subasta, que se celebrará doble y simultáneamente ante este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, y uno de los de igual clase de Zaragoza, se ha señalado el día veintinueve de junio próximo, a las doce horas, bajo las condiciones siguientes:

Servirá de tipo la cantidad de once mil doscientas cincuenta pesetas, importe del setenta y cinco por ciento de la que sirvió para la primera subasta.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo.

Para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente en la mesa del Juzgado, o establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento de mencionado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Si se hiciesen dos posturas iguales, se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes.

La consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate, advirtiéndose:

Que los títulos suplidos por certificación del Registro, se hallan de manifiesto en Secretaría, donde podrán examinarlos los licitadores, que se deberán conformar con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a veintinueve de mayo de mil novecientos treinta y cinco.—El Secretario, Antonio Yáñez. V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>: El Juez de primera instancia, Juan de Hinójosa.

Núm. 2.825.

MADRID

Cédula de citación

En el Juzgado de primera instancia número 2, de esta Capital, Secretaría de D. Antonio Yáñez, se siguen autos a instancia del Banco Hipotecario de España, contra D.<sup>a</sup> Pilar Ungría Aznar, sobre reclamación de un préstamo hipotecario de cinco mil pesetas, intereses, gastos y costas, con garantía de una finca en Zaragoza, casa en la calle de la Muela, señalada con el

número ochenta y seis antiguo y diez moderno, de la manzana número veintinueve, en los que se ha dictado la siguiente:

«*Providencia:* Juez: señor Hinojosa. Madrid, veintiuno de mayo de mil novecientos treinta y cinco. — El anterior escrito, únase a los autos de su razón, y de conformidad con lo que se solicita, se saca a la venta en pública subasta, por segunda vez, la finca hipotecada, por la cantidad importe del setenta y cinco por ciento de la que sirvió de tipo para la primera subasta y bajo las demás condiciones legales; para cuya subasta, que se celebrará doble y simultáneamente ante este Juzgado y el de igual clase de Zaragoza a que por reparto corresponde, se señala el día 29 de junio próximo, a las doce de su mañana, anunciándose por medio de edictos fijados en los sitios públicos de costumbre de ambos Juzgados e insertos en la *Gaceta de Madrid*, *BOLETIN OFICIAL* de la provincia de Zaragoza y en uno de los periódicos de aquella Ciudad, con la antelación debida; citándose para dicho acto a los herederos o causa-habientes de D.<sup>a</sup> Pilar Ungría Aznar, por medio de edictos fijados en los sitios públicos de costumbre de ambos Juzgados e inserto en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia de Zaragoza, no sólo para que tenga conocimiento de dicha subasta, sino para que puedan obtener su suspensión previo el pago de su débito; expidiéndose para todo ello los oportunos despachos. Lo manda y firma S. S.<sup>a</sup>, doy fe. — Hinojosa. — Ante mí, Antonio Yáñez. (Rubricados).»

Y para que sirva de cédula de citación en forma a los herederos o causa-habientes de D.<sup>a</sup> Pilar Ungría Aznar, expido la presente, que firmo en Madrid, a veintiuno de mayo de mil novecientos treinta y cinco. — El Secretario, Antonio Yáñez. — V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>: El Juez de primera instancia, Juan de Hinojosa.

#### Juzgados municipales.

Núm. 2.826.

#### JUZGADO NUM. 2

D. Alfonso de Castro y Santoyo, Juez municipal del Juzgado número 2, de Zaragoza;

Hago saber: Que para el pago de las responsabilidades reclamadas por D. Antonio García contra D. Antonio Gálvez, de esta vecindad, he acordado sacar a la venta en pública subasta los siguientes bienes:

Un mostrador, de siete metros largo por 1'10 metros altura, de chapa y uralita el tablero, con cuatro gijos y serpentín para agua y cerveza.

Once aparatos de luz, de distintos tamaños y modelos, de un solo foco.

Una cocina económica, de 0'80 metros altura por 0'40 metros fondo.

Siete figuras madera sobre panel.

Dos docenas tazas de café, con plato de vajilla.

Media docena de platos postre, de vajilla.

Media docena de platos hondos, con tazones.

Una docena copas para vermouth.

Una docena copas para café.

Media docena jarritas para leche.

Media docena jarritas para té, también vajilla.

Una docena cucharillas para café, metal blanco.

Una docena copas cristal, forma cubo.

Media docena vasos grandes, cristal.

Once jarras, cristal liso.

Diez copas cristal para champagne.

Una cafetera metal y dos bandejas.

Una máquina para hacer churros.

La uralita y molduras que existen en la fachada, que

mide sobre unos diez metros cuadrados y el bastimento de madera, cristales que sirve de puerta de entrada.

Los referidos bienes han sido tasados en la cantidad de mil sesenta y nueve pesetas.

La subasta se celebrará en la Sala-audiencia de este Juzgado, sito Democracia, 64, el día diecisiete del actual, a las doce; advirtiéndose a los licitadores que para tomar parte en ella deberán exhibir su cédula personal y consignar previamente una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de la tasación; que no se admitirá postura inferior a las dos terceras partes de la misma y que el depositario de los bienes que se venden es D. Antonio Gálvez, domiciliado Conde de Aranda, 2 duplicado.

Dado en Zaragoza a tres de junio de mil novecientos treinta y cinco. — Alfonso de Castro. — Ante mí, José Iranzo.

## PARTE NO OFICIAL

Núm. 2.817.

### Comunidad de Regantes de Boquiñeni.

Para cumplimentar lo determinado en los artículos 50 y 52 de las Ordenanzas de la Comunidad, se convoca a todos regantes a sesión general ordinaria, que tendrá lugar a las quince horas del día 23 de junio del actual año, en el Salón del Sindicato.

Si por escaso número de asistentes no pudiera celebrarse, tendría lugar en segunda convocatoria, el día 30 del mismo, a la misma hora y local referidos; tomándose en ésta acuerdos, sea cual fuere el número de asistentes.

Boquiñeni, 30 de mayo de 1935. — El Presidente de la Comunidad, Angel Coscolla.

### Comunidad de Regantes de Villamayor.

Con arreglo al artículo 44 de sus Ordenanzas y para tratar los asuntos señalados en su artículo 53, se convoca a los partícipes de la misma a Junta general ordinaria, para el día 16 del actual, a las tres de la tarde, en la Sala Ayuntamiento de este barrio.

Si no hay número suficiente dicho día, se celebrará en segunda convocatoria, con los que asistan, el día 23 del mismo mes, a las horas y sitio señalado.

Villamayor, a 3 de junio de 1935. — El Presidente, Juan Lostao.

### Compañía Aragonesa de Parcelación, S. A.

A tenor de lo dispuesto por el artículo 25 de nuestros Estatutos, se convoca a Junta general extraordinaria de señores accionistas, para el día 15 del actual, a las diez horas de su mañana, en el domicilio social, Espartero, 5, 1.<sup>o</sup>

#### Orden del día.

1.<sup>o</sup> Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior.

2.<sup>o</sup> Elección de señores Consejeros, de acuerdo con lo que disponen los artículos, 11, 12 y 13 de nuestros Estatutos.

3.<sup>o</sup> Resolución de los problemas de la Sociedad, de carácter urgente.

4.<sup>o</sup> Discusión de la marcha de la Sociedad.

5.<sup>o</sup> Ruegos y preguntas.

Zaragoza, a 3 de junio de 1935. — El Presidente del Consejo de Administración, Matías Abadía Barceló.